



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándolo á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal franco de porte, sin cuyo requisito no se recibe.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterado el Regente del reino de la comunicacion de V. S. de 30 de setiembre último en que manifiesta haberse negociado con los señores Larios, hermanos y compañía, de ese comercio, los tres millones en billetes designados á esa provincia, acompañando copia certificada del acta, se ha servido determinar que en nombre de S. A. dé V. S. gracias á la junta por el celo con que ha desempeñado este interesante encargo, que aprecia el de V. S. en igual grado; que le ha sido muy grata la cooperacion prestada por el contador de esa provincia, cuyo mérito tendrá presente S. A. en ocasion oportuna; y por último que se recomiende á la direccion general de rentas con igual objeto al secretario de esa intendencia por la actividad con que dice V. S. ha intervenido en este negocio.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Málaga,

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del reino enterado de lo espuesto por V. E. en dos consultas de 5 de este mes, relativas á reclamaciones que la junta de comercio de Santander y don Pascual Lagrise y otros comerciantes de Zaragoza han hecho, solicitando la primera el permiso de adeudar los derechos de consumo de las existencias ante-

riores á 1.º de noviembre de 1841, y las introducciones verificadas durante los plazos concedidos por el reglamento de 15 de octubre, por el nuevo arancel, ó que cuando menos se les conceda la opcion entre el antiguo y nuevo arancel, conforme se declaró al comercio de Alicante y Sevilla en orden de 8 de noviembre último, y pretendiendo los segundos la devolucion de derechos que les han sido exigidos con arreglo á instruccion; se ha servido S. A. resolver, de conformidad con esa direccion, que tanto por las existencias de géneros y efectos introducidos antes de 1.º de noviembre de 1841, como los procedentes de reglamento de plazos cuando salgan para el interior, se sujeten á los derechos de puertas ó consumo, segun el arancel que acomode elegir á los interesados, satisfaciéndose en el punto de que salgan.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1842.—Calatrava.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de la matricula catastral y memoria con que V. S. la ha dirigido al ministerio de mi cargo. Y enterado S. A. se ha servido mandar manifieste á V. S. que S. A. ha visto con aprecio estos trabajos, y que atendiendo á la eficacia con que V. S. recomienda al secretario de esa intendencia don José Terry, á don Antonio Garcia, escribiente de la contaduría de provincia, á los cesantes clasificados don Juan Manuel Caparrós, don Pedro Llorente, don Manuel Arresgaeta, don José Pavés, don Julian Monedero y don Fernando Lopez Ar-

gueta, por el celo é inteligencia con que han desempeñado la comision de matricula, remita V. S. las hojas de servicio de los referidos interesados para la resolucion que S. A. estime conveniente. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1842.—Calatrava.—Señor intendente de Granada.

Persuadido de la necesidad de fomentar por todos los medios posibles la pronta enagenacion de los bienes nacionales; removiendo todos los obstáculos que puedan embarazar las miras del gobierno para que tan cuantiosa masa de capital entre en circulacion y contribuya en gran parte al aumento de la riqueza pública, como asimismo de que los trámites que siguen los expedientes de ventas por el sistema establecido en las disposiciones vigentes dificultan en gran manera los resultados que pueden prometerse por otros medios; y deseando conciliar en lo posible los intereses públicos con los de los particulares que quieran interesarse en la adquisicion, como Regente del reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, he venido en decretar:

Artículo 1.º Los intendentes de las provincias dispondrán que inmediatamente se tasen y capitalicen, haya ó no peticionario, todas las fincas rústicas y urbanas que por cualquier concepto pertenecen á la nacion, y se hallan situadas en el territorio de sus respectivas provincias, anunciando su venta en los Boletines oficiales á medida que los expedientes tengan la instruccion necesaria, con espresion de su tasacion, capitalizacion, producto en renta, situacion, cabida y procedencia, sin omitir las cargas que les sean conocidas, y el señalamiento del dia y hora en que haya de celebrarse el remate.

Art. 2.º Si en la ejecucion de lo prevenido en el artículo anterior se observase alguna omision de parte de los intendentes ó empleados del ramo, ya por falta de celo y actividad; ó de la necesaria inteligencia, queda desde ahora autorizada la junta superior de ventas para establecer comisionados especiales con este objeto, los que con el premio correspondiente activarán la enagecion, y para cuyo efecto los intendentes y oficinas les suministrarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuantas noticias necesiten para el desempeño de su encargo, dando cuenta al gobierno á los efectos conducentes.

Art. 3.º La junta superior de ventas queda del mismo modo ámpliamente autorizada para adoptar cuantas medidas considere convenientes con el fin de dar á la enagenacion y adjudicaciones el impulso necesario, esperando de su celo que sabrá corresponder dignamente á la confian-

za que el gobierno ha depositado en su patriotismo é ilustracion.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—En Madrid á 7 de octubre de 1842.—A don Ramon Maria Calatrava.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Negociado núm. 11.*

Excmo. Sr.: Por el art. 2.º de la Constitucion se concede á todos los españoles la facultad de imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura con sujecion á las leyes. La ventaja de que las diferentes disposiciones que sobre el particular rigen se refundan en una sola ley, en la cual se procuren introducir las mejoras que la experiencia ha hecho conocer como necesarias, y el abuso de la prensa reclama, ha movido á S. A. el Regente del reino á determinarse nombre una comision, compuesta de V. E., de don José Vardillo, don Martin de los Heros, don José Rodriguez Busto, don Francisco Lujan, don Felipe Gomez Acebo y don Joaquin Inigo, para que sin levantar mano se ocupe de formular el oportuno proyecto de ley.

S. A. espera del patriotismo de V. E. y del de sus compañeros de comision que corresponderán á esta prueba de confianza con el celo y actividad de que tienen dadas tan repetidas pruebas en otras ocasiones. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los fines convenientes, previniendo á V. E. se pondrán á su disposicion todos los antecedentes que sobre tan importante materia existan en la secretaria de mi cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1842.—Sr. don Manuel José Quintana.

*Inspeccion de minas del distrito de Madrid Segovia y Avila.*

Relacion de los registros de minas presentados ante esta inspeccion en el mes de setiembre último que radican en la provincia de Madrid.

Una mina de cobre, sita en Arroyo del Ronquillo, término de Colmenarejo, nombrada la Tortola, por don Victoriano Aguado, en 2.

Otra de plomo, sita en Peña del Gato, término de Gargantilla, nombrada la Bienvenida, por don Tomás Elover, en 3.

Otra de id., sita en id., término de id., nombrada la Esperanza, por don Francisco Gimeno, en idem.

Otra de id., sita en Arroyo de la Nava, término.

Otra de Navarredonda, nombrada San Miguel, por don Agustín Alvarez, en id.

Otra de cobre, sita en cerro de la Fuentecita, término del Prado, nombrada la Abandonada, por don Mariano García de la Torre, en 7.

Otra de carbon, sita en Quiñones de S. Bu- el, término de Boalo, nombrada Cenarruza, por don José Antuña, en id.

Otra de plomo, sita en las Dehesillas, término de Gargantilla, nombrada la Floreciente, por don Mateo Palacios, en 9.

Otra de id., sita en tierra de Casimiro Domí- nez, término de id., nombrada Buendeseo, por don Francisco Llovet, en 10.

Otra de id. argentífero, sita en rincón de los colinos, término de San Martín de Valdeiglesias, nombrada la Presunción, por don Miguel María Gull, en 12.

Otra de id., sita en la Tejonera, término de Cenicientos, nombrada Florida, el mismo, en id.

Otra id., argentífero, sita en tierra de Lorenzo Bravo, término de Valdemorillo, nombrada Leona, por don Juan Luis González, en 22.

Otra de id., sita en cabecera de Navalmoral, término de Colmenar del Arroyo, nombrada Aban- on, por don Pedro Puerta, en id.

Otra de id., sita en cerrada del Espinar, término de Gargantilla, nombrada San Isidro, por don Manuel Ruiz del Cerro, en 24.

Otra de id., sita en tierra de Eugenia del Po- , término de id., nombrada Júpiter, por don Urbano Ruiz del Cerro, en id.

Otra de id., sita en id. de Miguel Bernardo, término de id., nombrada Taso, por don Martín íez, en id.

Otra de id., sita en cerro de Pedro Duermes, término de Cenicientos, nombrada la Esperanza, por don Juan Ferreira Caamaño, en 27.

Otra de id., sita en pinillas de lancharejo, de Higuera, término de id., nombrada San Ma- co, el mismo, en id.

Otra de id., sita en terreno del monasterio de Valdeiglesias, término de Pelayos, nombrada la Concepción, por don Juan Herrero, en id.

Otra de hierro, sita en Dehesa Buenajar, término de Colmenar Viejo, nombrada la Esperanza, por don Francisco Averasturi, en 28.

Otra de id., sita en id., término de id., nombrada la Fidelidad, por don Celestino Redondo, en id.

Otra de id., sita en id., término de id., nombrada la Deseada, por don Juan Ignacio Crespo, en idem.

*Comision de instruccion primaria de la provin- cia de Madrid.*

Los que hayan obtenido título especial inte-

rino de maestro de escuela superior de instruccion primaria, por no haberse examinado de las nociones general de física é historia natural, aplicables á los usos de la vida, de que habla la disposicion 4.<sup>a</sup> del artículo 31 del reglamento de exámenes para maestros de escuela superior, se servirán presentarse ante la comision de exámenes designada por la superior de instruccion primaria de la provincia en el salon de sesiones de la escelentísima diputacion el dia 30 del corriente á las diez de la mañana para ser examinados de las referidas materias, por haberse concluido el término que concede el artículo 32 del espresado reglamento; y los que aspiren á ser examinados se inscribirán en la secretaria de la comision tres dias antes del señalado para dar principio á los exámenes, presentando el título especial interin que se les espidió cuando fueron examinados. Por acuerdo de la comision se pone en noticia del público. Madrid 12 de octubre de 1842.—El secretario.—José de Rozas y Seura.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Juzgado de primera instancia de Getafe, provincia de Madrid.*

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano don Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial de Griñon, por Andres Martín y Catalina Ruiz su mujer, vacante por muerte de don Narciso Ajenjo, presbítero, su último poseedor, para que dentro de veinte dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle ante el mismo juzgado por medio de procurador habilitado con poder en debida forma, pues pasado dicho término y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano don Julian Añover Salgado, se cita llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial de Griñon, por Juan González de la Mac-

tra y Teresa Lopez su muger, vacante por muerte de don Narciso Ajenjo, presbitero, su último poseedor, para que dentro de veinte dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan à deducirle ante el mismo juzgado por medio de procurador habilitado con poder en debida forma; pues pasado dicho término, y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano don Julian Año-ver Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho à los bienes de la capellanía fundada en Lé-ganes por don Juan Ilcho, para que dentro de diez dias contados desde el siguiente al en que se publique este emplazamiento en la Gaceta de Madrid, acudan ante dicho juzgado á usar del que crean asistirles por medio de procurador en debida forma; con apercibimiento que pasado dicho término y no lo haciendo, sin mas citarles ni emplazarles se dará á los autos el curso debido y les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Guadarrama, ha acordado sacar en arrendamiento los pastos de las dehesas, soto y porqueriza de invernadero, la primera para cierto número de ganado vacuno, y la segunda para ganado lanar, cuya subasta se verificara el 16 del corriente en la sala consistorial, al toque de campana. Lo que se avisa para las personas que quieran interesarse en la subasta y enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

No habiendo comparecido licitadores á los ramos de vino, con su agregado de la tienda de mercaderías, carnes, aceite, jabon y alcabala del viento, de la villa de Canillejas, para el año próximo de 1843, se sacan nuevamente à subasta, y para su remate está señalado, el sabado 15 del corriente de nueve à doce de su mañana.

No habiendo parecido licitadores á la taberna de Canillas y sus agregados para el año próximo venidero de 1843, se subasta nuevamente, y para su primer remate está señalado el domingo 18 del corriente à las cuatro de la tarde.

No habiendo comparecido licitadores, á los ramos de vino, albaricoque remojado, tocino, jabon, curros, medida y somata, alcabala del viento y

tienda de mercaderías, de la villa de Hortaleza, se sacan nuevamente à subasta, y al de aceite que remató en 2,010 rs., se ha echado la décima, y para los remates de todos ellos está señalado el domingo 16 del corriente de dos à seis de tarde.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Pinto, distante tres leguas de Madrid, cuya dotacion consiste en 9 rs. diarios que paga el vecindario y satisface mensualmente el ayuntamiento, con obligacion de asistir al vecindario de 350 vecinos y la comunidad de religiosas de pobres capuchinas, y hospital de pobres de solemnidad, el cual paga por separado; escluyendo la curacion de golpes de mano airada; los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte al secretario de su ayuntamiento constitucional en el término de veinte dias.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Torrejon de Ardoz, distante 3 leguas y media de la corte en la carretera de Aragon: su dotacion, 7,000 rs. cobrados de repartimiento entre todos, y por separado el ajuste de los que se quieran aleitar en su casas y no en la tienda, los polpos de mano airada y mal venereo, siendo obligacion del facultativo el asistir en las enfermedades, partos, estracion de muelas y dientes, asi como la bacuna sin retribucion alguna. Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte dentro de quince dias siguientes á este anuncio.

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, el primer remate de los ramos de vino, vinagre, aceite, carne, jabon y alcabala del viento, de la villa de Villamanta, para el año de 1843, el ayuntamiento ha señalado de nuevo para verificarle el domingo 30 del corriente,

## MERCADO.

*Dia 12 de octubre.*

Trigo de 34 à 36 y medio rs. fanega.  
Cebada de 23 à 24.  
Algarroba à 36.  
Aceite de 72 à 74 rs. arroba.  
Id. filtrado à 73.

MADRID:

Imprenta de PITA.